

## **SORTEO DE LAS VIVIENDAS INCORPORADAS AL PARQUE PÚBLICO MEDIANTE CONVENIOS DE CESIÓN POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS A GESVICAN (LAMASÓN - POLACIONES - REINOSA - TUDANCA - VEGA DE LIÉBANA)**

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** del 7 de septiembre de 2026 hasta el 7 de octubre de 2026 inclusive.

**SOLICITUDES:** Colgadas en la web de GESVICAN <https://www.gesvican.es/>

**MODO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes podrán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas de una de las siguientes tres formas:

- A través de la **SEDE ELECTRONICA** de GESVICAN.
- En el **mail:** [registro@gesvican.es](mailto:registro@gesvican.es)
- En las **oficinas de GESVICAN:**

C/ Juan de Herrera 4 – 5ª planta – Santander  
En horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

| <b>AYUNTAMIENTO</b> | <b>Nº VIVIENDAS</b> |
|---------------------|---------------------|
| LAMASÓN             | 1                   |
| POLACIONES          | 1                   |
| REINOSA             | 5                   |
| TUDANCA             | 1                   |
| VEGA DE LIÉBANA     | 1                   |

**DESTINO DE LAS VIVIENDAS:** Las viviendas se destinarán a los siguientes colectivos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. **Emergencia Habitacional.** En primer lugar, las viviendas se destinarán a personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas en situación de emergencia habitacional, de acuerdo con los criterios y condiciones previstos por el Gobierno de Cantabria, en el marco del Programa 2, o a través de GESVICAN, previa acreditación.

Tendrán preferencia los solicitantes que, teniendo acreditada su situación de emergencia habitacional, figuren en la lista de espera para la adjudicación de una vivienda.

2. **Alquiler asequible.** Una vez atendidas las situaciones de emergencia habitacional, las viviendas restantes se destinarán al régimen de alquiler asequible. La adjudicación de estas viviendas se realizará mediante sorteo entre las personas que cumplan los requisitos establecidos para acceder a este régimen.

**REQUISITOS DE ACCESO A LA VIVIENDA:**

**1.- EMERGENCIA HABITACIONAL.**

Las viviendas sólo podrán ser alquiladas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social, limitándose los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- a) Se partirá de la cuantía de la base imponible general y de ahorro, obtenida de a la declaración del IRPF presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del acceso a la vivienda. (*Suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de IRPF*).
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces el IPREM obtenido conforme a las reglas anteriores se ponderará de acuerdo a los siguientes coeficientes en función del número de miembros de la unidad familiar:

| Miembros de la Unidad de Convivencia | Multiplicador IPREM | Tope de Ingresos |
|--------------------------------------|---------------------|------------------|
| 1 o 2 miembros                       | 2,5 veces           | 18.000,00 €      |
| 3 miembros                           | 2,75 veces          | 19.800,00 €      |
| 4 miembros                           | 2,875 veces         | 20.700,00 €      |
| 5 miembros                           | 3 veces             | 21.600,00 €      |
| 6 miembros                           | 3,125 veces         | 22.500,00 €      |
| 7 miembros                           | 3,25 veces          | 23.400,00 €      |
| Más de 7 miembros                    | 3,5 veces           | 25.200,00 €      |

**Condiciones Especiales:** Cada persona con discapacidad incrementa el límite de ingresos en un 5%

- d) Deberá de acreditar la condición de vulnerabilidad residencial y ausencia de alternativa habitacional mediante un informe emitido por los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes.
- e) No disponer de otra vivienda en propiedad o de la titularidad de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda.

## 2.- ALQUILER ASEQUIBLE

Las viviendas sólo podrán ser alquiladas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social, limitándose los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:

- a) Se partirá de la cuantía de la base imponible general y de ahorro, obtenida de a la declaración del IRPF presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del acceso a la vivienda. (*Suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de IRPF*).
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces el IPREM obtenido conforme a las reglas anteriores se ponderará de acuerdo a los siguientes coeficientes en función del número de miembros de la unidad familiar:

| Número de miembros de la unidad familiar | Coeficiente |
|------------------------------------------|-------------|
| 1                                        | 1           |
| 2                                        | 0,95        |
| 3                                        | 0,85        |
| 4 o más                                  | 0,75        |

Como resultado de lo anterior, se obtienen los siguientes importes mínimos y máximos para acceder al alquiler de la vivienda.

| IPREM     | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO UNIDADES FAMILIARES |            |            |            | COLECTIVOS                                                                                                            |
|-----------|----------------|------------------------------------|------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                | 1 MIEMBRO                          | 2 MIEMBROS | 3 MIEMBROS | 4 MIEMBROS |                                                                                                                       |
| HASTA 4,5 | 21.000 €       | 37.800 €                           | 39.789 €   | 44.471 €   | 50.400 €   | - Carácter general.                                                                                                   |
| HASTA 5,5 | 21.000 €       | 46.200 €                           | 48.632 €   | 54.353 €   | 61.600 €   | - Familia numerosa o monoparental categoría general.<br>- Personas con discapacidad o víctimas de terrorismo.         |
| HASTA 6,5 | 21.000 €       | 54.600 €                           | 57.474 €   | 64.235 €   | 72.800 €   | - Familia numerosa categoría especial.<br>- Personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33% |

- d) No disponer de otra vivienda en propiedad o de la titularidad de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda.